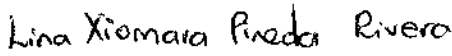
		<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <b>NIT 800107701-8 -</b>		CÓDIGO:	FO-GD-22
				VERSIÓN:	01
PROCESO		GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA:	28-09-2015
FORMATO		NOTIFICACIONES		PÁGINA 1 DE 1	

## NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB OFICINA JURÍDICA

Hoy, Miércoles, Enero Tres (03) de dos mil dieciocho (2018), la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente **AVISO POR PÁGINA WEB**, a los **ACCIONISTAS de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ICC Nit. 900408874-8**, quienes fueron vinculados al proceso de Responsabilidad Fiscal No. **005-2017** en condición de **PRESUNTOS RESPONSABLES** y a quien se pretende notificar con éste Aviso, sobre el contenido de **Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal de 28/08/2017**, proferida por éste Despacho y se informa que contra la misma No procede Ningún Recurso, de conformidad a lo establecido en el numeral Tercero del Resuelve.

Finalmente, se advierte que **“Ésta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de la Cartelera de ésta Entidad”**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra de la providencia, contenida en Seis (6) folios.

  
**LINA XIOMARA PINEDA RIVERA**  
**Apoyo a la Gestión**  
**Oficina Jurídica**

El presente **AVISO**, se notifica en la página web de la Contraloría Municipal de Tunja, <http://contraloriatunja.gov.co/>, link: Notificaciones Oficina Jurídica – Notificaciones – Avisos y, se deja constancia que la misma será publicada en la cartelera de la Contraloría Municipal de Tunja, por el término de cinco (5) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA**

Radicado Salida : OJ-140-8

Fecha : mié, 3 ene 2018 16:16

Origen : OFICINA JURIDICA

Destino : **INGENIEROS CONSTRUCTORES Y  
CONSULTORES ICC**

No. Folios : 1



**Dirección:** Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá **Código Postal:** 150001180 **Telefax:** (8)-7441843

**Página Web:** [www.contraloriatunja.gov.co](http://www.contraloriatunja.gov.co) **E- mail:** [info@contraloriatunja.gov.co](mailto:info@contraloriatunja.gov.co)

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <b>NIT. 800.107.701-8</b>		<b>CODIGO:</b>	FO-RF-05
			<b>VERSION:</b>	01
	<b>PROCESO:</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	28-09-2015
	<b>FORMATO:</b>	<b>AUTO</b>	<b>PÁGINA 1 DE 1</b>	

**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**No. 005-2017**

<b>ENTIDAD AFECTADA:</b>	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES:</b>	<b>CLAUDIA CONSTANZA FLECHAS QUINTERO</b> Cédula de ciudadanía 33.369.095 de Tunja Supervisora del Adición No. 1 del Contrato SMC-AMT-083 de 2015  <b>INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ICC SAS</b> <b>Representante Legal RONAL CAMILO PRADA ULLOA</b> Cédula de ciudadanía 74.328.991 de Santana Contratista
<b>Origen:</b>	Auditoría Fiscal
<b>Fecha de remisión del formato de hallazgo:</b>	27 de diciembre de 2016
<b>Fecha del hecho generador del daño:</b>	9 de octubre de 2015
<b>Estimación del detrimento</b>	<b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.413.780)</b>

Tunja, veintiocho (28) de agosto de 2017

**I. COMPETENCIA DE LA FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el Acuerdo Municipal No. 025 de 2011 y la Resolución No. 185 de 2013 proferida por la Contraloría Municipal de Tunja, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 005-2017**, por las presuntas irregularidades de carácter fiscal evidenciada en la auditoría gubernamental modalidad especial a la legalidad y resultados a la Contratación de la Alcaldía de Tunja en la vigencia fiscal 2015.

**II. ANTECEDENTES**

**DEL TRASLADO FISCAL**

La Auditora Fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja, a través de Oficio OJ-140-1281 de 27 de diciembre de 2016, traslada a este Despacho el hallazgo fiscal derivado de la auditoría referenciada en el acápite anterior (fl. 1), en la cual se examinó, entre otros, el contrato SMC-AMT-083 de 2015, de cual se pudo evidenciar dentro del proceso contractual se firmó un adicional en el cual se dispuso unas cantidades de obra que ya había sido pactadas en el contrato inicial; luego, una vez se realiza la visita por parte del grupo auditor se evidencia que fueron ejecutadas una sola vez, como se explica a

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <b>NIT. 800.107.701-8</b>		CODIGO	FO-RF-05
			VERSION	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA	28-09-2015
FORMATO	AUTO		PÁGINA 3 DE 3	

Por su parte, el artículo 3º ibídem, consagra que la gestión fiscal es el “conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, **gasto, inversión** y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas **en orden a cumplir los fines esenciales del Estado**, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales” (Resaltado fuera del texto)

De otro lado, el artículo 40 de la Ley en mención establece: “Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. **Contra este auto no procede recurso alguno**”.


En el caso materia de debate, y a la luz del material probatorio que se tiene, en especial el allegado con el traslado de auditoría, podemos afirmar que existe indicios sobre la ocurrencia de un detrimento patrimonial ocasionado al Estado - Alcaldía de Tunja, así como los posibles autores, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, se dará apertura al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, y se entrará a determinar los elementos constitutivos de la responsabilidad consagrados en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, como son i) el daño patrimonial al Estado, ii) la conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, y iii) el nexo causal entre los dos elementos anteriores.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

La entidad estatal afectada por los hechos objeto de investigación es la Alcaldía de Tunja, identificado con el NIT No. 891.800.846-1.

Se establecen como presuntos responsables a las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DE	CARGO EN LA ALCALDÍA DE TUNJA (para la época de los hechos)
CLAUDIA CONSTANZA FLECHAS QUINTERO	33.369.095 de Tunja		Supervisora del Adición No. 1 del Contrato SMC-AMT-083 de 2015
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ICC SAS	NIT 900.408.874-8		Contratista
Representante Legal RONALD CAMILO PRADA ULLOA	74.328.991 de Santana		

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <b>NIT. 800.107.701-8</b>		<b>CODIGO:</b>	FO-RE-05
			<b>VERSION:</b>	01
	<b>PROCESO:</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL:</b>	<b>FECHA:</b>	28-09-2015
<b>FORMATO:</b>	<b>AUTO</b>		<b>PÁGINA 5 DE 5</b>	

SAS		
Representante Legal RONALD CAMILO PRADA ULLOA	74.328.991 de Santana	

**SEGUNDO:** Determinar hasta este instante procesal como presunto detrimento la suma **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.413.780).**

**TERCERO:** Por Secretaría de esta Oficina, notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, notificar por aviso en los términos y condiciones establecidas en los artículos 67 y 69 la Ley 1437 de 2011, Código Administrativo y de los Contencioso Administrativo.


**CUARTO:** Una vez notificado el Auto de Apertura, por Secretaría llamar a rendir versión libre y espontánea a los presuntos responsables enunciados en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión.

**QUINTO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas de conformidad con el numeral 6 del Artículo 41 de la 610 de 2000:

#### **DOCUMENTALES:**

Por Secretaría de esta Dependencia solicitar a:

1. La Tesorería de la Alcaldía de Tunja, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso, informen la fecha exacta en la cual se materializó el pago de la liquidación de contrato SMC-AMT-083 de 2015, para lo cual se deberá adjuntar los documentos que soporten la respuesta.
2. A la Secretaría Administrativa, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso, el acto administrativo de nombramiento, acta de posesión, copia de la cédula, última dirección registrada en la hoja de vida, de la funcionaria Claudia Constanza Flechas Quintero quien se identifica con cédula de ciudadanía 33.369.095 de Tunja.
3. La Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros de la Alcaldía de Tunja, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso copia de lo siguiente:
  - a. Los documentos contractuales (actas, liquidaciones, informes, entre otros) que se hayan emitido con relación a la adición No. 1 del Contrato SMC-AMT-083 de 2015.
  - b. Contrato SMC-AMT-083 de 2015.
  - c. Última dirección registrada por el contratista INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ICC SAS con NIT 900.408.874-8, y aquella registrada por su representante legal señor RONALD CAMILO PRADA ULLOA, con cédula de ciudadanía 74.328.991 de Santana.
  - d. Manual de supervisión e interventoría vigente para el año 2015.
  - e. Asignación de supervisión del Contrato SMC-AMT-083 de 2015, y la constancia de su comunicación y/o notificación.

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <b>NIT. 800.107.701-8</b>		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
PROCESO		RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO		AUTO	PÁGINA 2 DE 2	

continuación: existen 2 unidades sanitarias y no 4, que se evidencian 4 puertas de manera y no 8, y que se constata que hay 2 espejos y no 4, causando con ello un presunto detrimento por cuatro millones cuatrocientos trece mil setecientos ochenta pesos (\$4.413.780), valor que se cuantifico teniendo en cuenta el costo de tales artículos.

### MATERIAL PROBATORIO

- Oficio OJ-140-1281 de 27 de diciembre de 2016, por medio del cual se realiza el traslado fiscal de Auditoría (fl. 1).
- Estudios Previos de 17 de septiembre de 2016, correspondientes al adicional No. 1 del contrato SMC-AMT-083 de 2015 (fls. 8 a 15).
- Adición No. 1 a la aceptación de la oferta invitación No SMC-AMT-083 de 2014, suscrita el 1 de octubre de 2016 (fls. 16 a 18) - Balance de pruebas de la Alcaldía de Tunja a 31 de diciembre de 2015 (fls. 10 a 24).
- Acta de terminación correspondiente al proceso contractual mencionado de 9 de octubre de 2015 (19 y 20).
- DVD el cual contiene el informe final de la Auditoría Especial a la Contratación de la Alcaldía de Tunja, para la vigencia 2015, en el cual se encuentra lo correspondiente al asunto de la referencia en las páginas 67 a 69 (fl. 21).


### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 1º de la Ley 610 de 2000, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como *"el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

A su vez, la Corte Constitucional en sentencia SU 620 de 1996, M.P. Antonio Barrera Carbonell, señala que el proceso de Responsabilidad Fiscal es *"el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las contralorías con el fin de determinar la responsabilidad que le corresponde a los servidores públicos y a los particulares por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos"*.

Es por ello que el control fiscal tiene como finalidad *"la protección del patrimonio público y la transparencia y moralidad de todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la Administración en el cumplimiento de los fines del Estado"* (Corte Constitucional, Sentencia C-623 de 1999, M.P. Carlos Gaviria Díaz).

El artículo 6º de la Ley 610 de 2000 define el **Daño Patrimonial al Estado** como **"lesión del patrimonio público**, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, **que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado**, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio públicos" (Se resalta fuera del texto).

	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <b>NIT. 800.107.701-8</b>		<b>CODIGO:</b>	FO-RF-05
			<b>VERSION:</b>	01
	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	28-09-2015
	<b>FORMATO</b>	<b>AUTO</b>	<b>PÁGINA 4 DE 4</b>	

## V. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000, dispone:

"se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías (...)"

Para el caso sub examine, el presunto daño patrimonial ocasionado al Estado – Alcaldía de Tunja se configura en la lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, ocasionado a los recursos públicos, producido por una gestión fiscal presuntamente antieconómica, ineficaz e ineficiente, ocasionada con las presuntas irregularidades en la ejecución de la adición No. 1 de contrato de SMS-AMT-083 de 2016, lo cual trajo como consecuencia un presunto detrimento patrimonial a los recursos públicos de la Alcaldía de Tunja por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.413.780)**.

## VI. VINCULACIÓN DEL GARANTE

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que establece la vinculación del garante, "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. (...)".

Ahora, teniendo en cuenta que con el traslado fiscal no se allegó póliza que ampare la responsabilidad perseguida en esta sede, no se realizará vinculación alguna, sin embargo, hay que considerarse que la misma será efectuada una vez se cuente con tal documento.

En mérito de lo expuesto, la suscrita funcionaria de conocimiento:

## VII. RESUELVE:

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento y abrir Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 004-2017, en contra de los siguientes presuntos responsable:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO EN LA ALCALDIA DE TUNJA (año 2015)
CLAUDIA CONSTANZA FLECHAS QUINTERO	33.369.095 de Tunja	Supervisora del Adición No. 1 del Contrato SMC-AMT-083 de 2015
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ICC	NIT 900.408.874-8	Contratista

<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA</b> <b>NIT. 800.107.701-8</b>		<b>CÓDIGO:</b>	FO-RF-05
		<b>VERSION:</b>	01
<b>PROCESO:</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>FECHA:</b>	28-09-2015
<b>FORMATO:</b>	<b>AUTO</b>	<b>PÁGINA 6 DE 6</b>	

4. El Almacén General de la Alcaldía de Tunja, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso copia de la(s) póliza(s) adquiridas por el Ente Territorial para la vigencia 2015, y en la cual se ampare "CONDUCTAS REPROCHADAS FISCALMENTE", junto con sus anexos, vigencias, cuantía, tomador. Adicionalmente, especificar claramente cuáles son los cargos asegurados y/o beneficiarios de la misma.

5. La Oficina de Auditoría de este Ente de Control, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, remita copia íntegra del acta de visita de inspección con el respectivo registro fotográfico, que fue realizada por tal sectorial para la verificación de la ejecución del Contrato SMC-AMT-083 de 2015 celebrado por la Alcaldía de Tunja con INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ICC S.A.S., representante legal Ronald Camilo Prada Ulloa.

6. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de los vinculados en calidad de presuntos responsables en este proceso.

**Las pruebas anteriormente descritas deberán ser cumplidas por la Secretaría de este Despacho, Dependencia que deberá advertir de la urgencia e importancia de su trámite y las consecuencias de carácter disciplinario en el evento de omitir o retardar su trámite (numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 CUD).**

**SEXTO:** Tener con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal y oportuna, en el traslado fiscal que obran en los folios 2 a 21.

**SÉPTIMO:** Comunicar al Alcalde del municipio de Tunja esta decisión, en su calidad de entidad afectada, sobre la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGELA CONSUELO SACRISTÁN RIVERA**  
 Jefe de la Oficina Jurídica  
 Contraloría Municipal de Tunja